



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052-2023/SENAMHI-OA

Lima, 15 de mayo de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000144-2023-SENAMHI-DAM, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Director de Agrometeorología; y, el Informe N° D000072-2023-SENAMHI-UC de fecha 11 de mayo 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: "La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de Agrometeorología, ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita el reembolso de gastos por el concepto de viáticos, por participar en el Taller de capacitación organizado por el GORE Tacna "Capacitación en Vigilancia y Servicios del SENAMHI para el desarrollo regional y local en las Regiones de Tacna y Moquegua", entre los días 13 y 14 de abril del presente año, donde manifiesta que se designó al Ing. Luis Cruzado Cuzquen (SEI-DAM) y al suscrito como ponentes de dicho evento; asimismo, señala que los gastos de pasaje aéreo y hospedaje de ambos profesionales fueron cubiertos por Southern Copper Corporation, empresa que auspició el evento. Se adjunta documentación respecto a la invitación, la participación y copia de facturas de los gastos realizados;

Que, además, comunica que al ser un evento programado de manera extraordinaria por ambos Gobiernos Regionales, la Dirección de Agrometeorología no alcanzó a realizar las gestiones administrativas de los viáticos necesarios para ambos profesionales designados por el Presidente Ejecutivo del SENAMHI;

Que, en mérito a dicha comisión, el ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco y el ingeniero Luis Ángel Cruzado Cuzquen, asumieron los gastos que ascienden a la suma total de S/ 474.50 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles); además, manifiestan que se adjuntan los documentos sustentatorios, por lo que solicitan el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000072-2023-SENAMHI-UC de fecha 11 de mayo 2023, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

i) De la revisión efectuada al documento, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 247.00 (Doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles) a nombre del ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco; y, el gasto realizado por el importe de S/ 227.50 (Doscientos veintisiete con 50/100 soles) a nombre del ingeniero Luis Ángel Cruzado Cuzquen, dando un monto total de S/ 474.50 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles);

ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos se debió a que no contaron con el apoyo en gastos de alimentación y movilidad externa por el organismo solicitante;

iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la suma de S/ 474.50 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 50/100 soles), configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada el 12 de febrero de 2020, numerales 6.7.1 y 6.7.4, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001076-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutorio, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 247.00 (Doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles), a nombre del ingeniero **CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO**, con DNI N.º 07066652; y, por el importe de S/ 227.50 (Doscientos veintisiete con 50/100 soles), a nombre del ingeniero **LUIS ANGEL CRUZADO CUZQUEN**, con DNI N.º 10519891, en el marco de la participación como ponentes en el evento de Taller de capacitación organizado por el GORE Tacna "Capacitación en Vigilancia y Servicios del SENAMHI para el desarrollo regional y local en las Regiones de Tacna y Moquegua", del 12 al 14 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 38: "Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria", fuente de financiamiento: 00 "Recursos Ordinarios" con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 "Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio"

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese